

**Carmen González Vaz**

# EL DELITO DE **AUTOCAPACITACIÓN TERRORISTA**

ART. 575.2 CP

PRÓLOGO

Dra. D<sup>a</sup>. María Del Carmen Armendáriz León

Dr. D. Juan Carlos Ferré Olivé

**JIB**  
BOSCH EDITOR

El nuevo terrorismo de DAESH ha traído consigo un nuevo modus operandi, el cual ha obligado a la comunidad internacional en general y a los Estados en particular, a adaptar sus ordenamientos jurídicos para combatirlo. Uno de estos cambios se ha visto inspirado en la prevención de los llamados «lobos solitarios» o «terroristas autónomos», enfocado principalmente en el proceso de radicalización.

Es así como, en 2015, la LO 2/2015 de 23 de noviembre introduce en el Código Penal español el polémico tipo delictivo conocido como «delito de autoadoctrinamiento terrorista» en su artículo 575.2 CP. La doctrina científica ha denunciado la peligrosidad que supone este delito para el Derecho Penal de garantías, llegando a afirmar que se trata una manifestación del Derecho Penal de Autor, identificándose con un Derecho Penal simbólico y destacando por su adelantamiento injustificado de las barreras de punibilidad y; por ende, afirmándose como un Derecho Penal del Enemigo.

Esta obra trata de analizar el tipo objetivo y subjetivo del delito de «autoadoctrinamiento» terrorista, dando respuesta a su compatibilidad con el Estado de Derecho, sus principios político-criminales, los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas. A partir de este estudio, se pondrán de manifiesto los principales problemas que acarrea dicho tipo delictivo y las consecuencias que supone la doctrina judicial y científica que se ha adoptado.



CARMEN GONZÁLEZ VAZ

Doctora Internacional en Derecho  
Profesora de Derecho Penal  
Universidad Isabel I

# **EL DELITO DE AUTOCAPACITACIÓN TERRORISTA**

(ART. 575.2 CP)

PRÓLOGO

Dra. D<sup>a</sup>. María Del Carmen Armendáriz León  
Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal  
Universidad Complutense de Madrid

Dr. D. Juan Carlos Ferré Olivé  
Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Huelva

2021

**JIB**  
BOSCH EDITOR

Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación «Análisis interdisciplinar de la represión penal del discurso terrorista», AIRPENDIT, de referencia PGC2018-094602-B-100, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por el Ministerio de Ciencia e Innovación y por la Agencia Estatal de Investigación, cuyos investigadores principales son el Dr. Dn. Alfonso Galán Muñoz y la Dra. Dña. Carmen Gómez Rivero. Igualmente, el trabajo es resultado de una estancia de investigación desarrollada en la Università degli Studi di Modena e Reggio Emilia, durante el curso 2018/2019.



Esta obra ha sido examinada por los siguientes miembros del Comité Científico editorial:

**Dr. Alfredo Abadías Selma.** Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal, UNIR

**Dr. Miguel Bustos Rubio.** Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal, UNIR

**Dr. Sergio Cámara Arroyo.** Profesor Contratado Doctor (acr.) de Derecho penal, UNED

© MAYO 2021 CARMEN GONZÁLEZ VAZ

© MAYO 2021

**JIB** BOSCH  
EDITOR

**Librería Bosch, S.L.**

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: [editorial@jmboscheditor.com](mailto:editorial@jmboscheditor.com)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-123503-8-8

ISBN digital: 978-84-123503-9-5

D.L.: B 7931-2021

**Diseño portada y maquetación:** CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

*Printed in Spain* – Impreso en España

## **Colección «Penalcrim» J.M. Bosch Editor**

### **Coordinadores del Comité Científico:**

---

**Dr. Alfredo Abadías Selma**

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal y Criminología  
Universidad Internacional de La Rioja

**Dr. Miguel Bustos Rubio**

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal  
Universidad Internacional de La Rioja

### **Miembros del Comité Científico**

---

**Dr. Ignacio Berdugo Gómez De La Torre**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Salamanca

**Dr. Juan Carlos Ferré Olivé**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Huelva

**Dr. Octavio García Pérez**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Málaga

**Dra. Ana Isabel Pérez Cepeda**

Catedrática de Derecho Penal  
Universidad de Salamanca

**Dr. Jacobo Dopico Gómez-Aller**

Catedrático de Derecho penal  
Universidad Carlos III de Madrid

**Dr. José Ramón Agustina Sanllehí**

Catedrático de Derecho penal y Criminología  
Universitat Abat Oliba CEU

**Dra. Paz Lloria García**

Profesora Titular de Derecho Penal  
Universidad de Valencia

**Dra. Beatriz Cruz Márquez**

Profesora Titular de Derecho Penal  
y Criminología  
Universidad de Cádiz

**Dr. Fernando Navarro Cardoso**

Profesor Titular de Derecho Penal  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Dr. Enrique Sanz Delgado**

Profesor Titular de Derecho Penal  
Universidad de Alcalá de Henares

**Dra. María del Carmen Armendáriz León**

Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal  
Universidad Complutense de Madrid

**Dr. Félix María Pedreira González**

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal  
Universidad Complutense de Madrid

**Dra. María Concepción Gorjón Barranco**

Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal  
Universidad de Salamanca

**Dr. Sergio Cámara Arroyo**

Profesor Contratado Doctor (acr.) de Derecho Penal  
Universidad Nacional de Educación  
a Distancia UNED

**Dr. Víctor Manuel Macías Caro**

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Penal  
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

**Dra. Ana Peligero Molina**

Profesora Adjunta de Criminología  
Universidad Camilo José Cela

**Dr. Francisco Rodríguez Almirón**

Profesor Derecho penal  
Universidad de Granada

**Dr. Pere Simón Castellano**

Profesor Contratado-Doctor  
Universidad Internacional de La Rioja

---

## ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	15
PRÓLOGO .....	19
AGRADECIMIENTOS .....	23
NOTA ACLARATORIA .....	25
INTRODUCCIÓN .....	27

### **CAPÍTULO I**

CUESTIONES PREVIAS: EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO DEL DELITO DE AUTOADOCTRINAMIENTO TERRORISTA (ART. 575.2 CP)....	31
I. UBICACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS DELITOS DE ADOCTRINAMIENTO Y RADICALIZACIÓN TERRORISTA .....	32
1. Delitos contra el orden público del Título XXII .....	36
1.1. El Orden Público como bien jurídico protegido .....	42
2. Conceptos afines.....	54
II. ORDEN PÚBLICO COMO BIEN JURÍDICO EN EL TÍTULO XXII .....	63
1. Introducción. Una aproximación del concepto de orden público en relación con el Título XXII .....	63
2. El concepto de orden público en los delitos de organización criminal y terrorista .....	71
III. DELITOS DE TERRORISMO Y EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO .....	75
1. ¿Es el orden público el bien jurídico protegido en los delitos de pertenencia a organización terrorista y en los delitos de terrorismo? .....	75
2. Los delitos de naturaleza terrorista como delitos pluriofensivos .....	78

IV.	EL DELITO DE AUTOADOCTRINAMIENTO Y EL DESAFÍO DE SU CONJUNCIÓN CON EL DERECHO PENAL DE GARANTÍAS: NUEVOS DESAFÍOS DEL DERECHO PENAL DEL S. XXI.....	80
1.	El Derecho Penal de Garantías. Puesta en contexto.....	80
2.	El bien jurídico protegido del delito de autoadoctrinamiento: ¿Eventual compatibilidad?.....	82
3.	La vigencia de la norma como función del Derecho Penal. La quiebra del principio de exclusiva protección del bien jurídico .....	89

**CAPÍTULO II**

	EL TIPO OBJETIVO DEL DELITO DE AUTOADOCTRINAMIENTO TERRORISTA.....	97
--	--	----

I.	TIPO OBJETIVO .....	98
1.	Introducción.....	98
2.	Las conductas delictivas: posesión de contenido terrorista y acceso a portales webs de tal contenido.....	103
2.1.	La conducta de posesión. Una aproximación al concepto de posesión penal desde los delitos de posesión de pornografía infantil y tenencia ilícita de drogas .....	104
2.2.	La conducta de acceso .....	110
2.3.	La capacitación como finalidad de las conductas de posesión y acceso. La diferenciación de los actos preparatorios punibles y los actos de ejecución.....	114
3.	Conclusión. Razones para rechazar las conductas de posesión y acceso como tipos penales .....	120
II.	UNA APROXIMACIÓN A LA EXPRESIÓN «DE FORMA HABITUAL» .....	127
1.	Introducción.....	127
2.	El delito de autoadoctrinamiento como delito continuado .....	129
III.	REFERENCIA A LOS CONTENIDOS QUE «ESTÉN DIRIGIDOS O RESULTEN IDÓNEOS PARA INCITAR A LA INCORPORACIÓN A UNA ORGANIZACIÓN O GRUPO TERRORISTA O PARA COLABORAR EN SUS FINES». UNA APROXIMACIÓN A LA CRISIS DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y AL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD.....	133
1.	Breve referencia a la expresión «idoneidad para incitar».....	133
2.	Jaque al principio de taxatividad y al principio de seguridad jurídica .....	138
IV.	EL DELITO DE AUTOADOCTRINAMIENTO Y EL PRINCIPIO DEL HECHO. ¿LA IRRUPCIÓN DEL DERECHO PENAL DE AUTOR?.....	144
1.	Introducción.....	144

2.	El principio del hecho y su crisis. La irrupción del Derecho Penal de Autor en nuestro Derecho Penal.....	145
2.1.	Derecho Penal del Hecho. Base del Estado de Derecho .....	145
2.2.	Derecho Penal de Autor. ¿El pensamiento no delinque? .....	148

**CAPÍTULO III**

	SUJETO ACTIVO Y PASIVO DEL DELITO DE AUTOADOCTRINAMIENTO TERRORISTA.....	171
I.	INTRODUCCIÓN. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN.....	171
II.	EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO DE AUTOADOCTRINAMIENTO TERRORISTA .....	173
1.	Introducción.....	173
2.	Delito común con tendencia a la sospecha. La identificación del radical como enemigo.....	174
III.	EL SUJETO PASIVO: ¿LA COLECTIVIDAD DE LA SOCIEDAD O EL PROPIO ESTADO Y SUS INSTITUCIONES? .....	183
1.	Visión general. La dificultad de la identificación del sujeto pasivo en los delitos de bienes jurídicos colectivos .....	183
1.1.	La colectividad de la sociedad como sujeto pasivo de la conducta de autoadoctrinamiento terrorista.....	185
1.2.	El Estado y sus instituciones como sujeto pasivo de la conducta de autoadoctrinamiento terrorista.....	187

**CAPÍTULO IV**

	EL TIPO SUBJETIVO DEL DELITO DE AUTOADOCTRINAMIENTO TERRORISTA.....	193
I.	INTRODUCCIÓN. EL TIPO SUBJETIVO DEL DELITO DE AUTOADOCTRINAMIENTO .....	194
II.	LA FUNCIÓN DEL DOLO EN EL DELITO DE AUTOADOCTRINAMIENTO TERRORISTA .....	196
1.	Introducción. Breve aproximación al concepto de dolo. Dolo natural: concepto y contenido.....	196
2.	El dolo y el delito de autoadoctrinamiento.....	200
III.	PRIMER ELEMENTO SUBJETIVO DEL DELITO DE AUTOADOCTRINAMIENTO TERRORISTA: EL DOLO DE CAPACITARSE .....	203
1.	Introducción. Algunas contradicciones a raíz de la actual interpretación del término «capacitación».....	203



2.	Breve aproximación al derecho de libertad de conciencia, de pensamiento y de religión (art. 16 CE) .....	211
2.1.	Concepto y contenido del derecho del art. 16 CE.....	211
3.	La presunción de capacitación y el derecho de presunción de inocencia .....	228
3.1.	Introducción.....	228
3.2.	El contenido del derecho a la presunción de inocencia. Luces y sombras del delito de «autoadoctrinamiento» terrorista: la contraposición de los términos «adoctrinamiento» y «capacitación».....	230
3.3.	Análisis jurisprudencial del delito de autoadoctrinamiento terrorista (art. 575.2 CP). Las dificultades de su aplicabilidad desde un punto de vista garantista.....	239
3.4.	Una propuesta de <i>nomen iuris</i> : el delito de «autocapacitación».....	250
IV.	SEGUNDO ELEMENTO SUBJETIVO: EL DOLO DE «COMETER DELITOS COMPRENDIDOS EN ESTE CAPÍTULO» .....	251
1.	Introducción.....	251
2.	Los delitos de terrorismo del Capítulo VII del Título XXII del Código penal y su compatibilidad con la capacitación exigida .....	252
V.	EL ERROR DE TIPO EN EL DELITO DE AUTOCAPACITACIÓN TERRORISTA (ART. 575.2 CP).....	274
1.	Introducción. El error de tipo en el Ordenamiento Jurídico español .....	274
2.	¿Cabe el error de tipo en el delito de autocapacitación terrorista? Estudio de su contenido y sus posibles consecuencias .....	277
2.1.	Error en la conducta típica: el acceso habitual y la posesión..	277
2.2.	Error en el objeto material del delito: el contenido de naturaleza terrorista que «estén dirigidos o resulten idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista, o a colaborar con cualquiera de ellos o en sus fines» .....	280
3.	Consecuencias jurídicas del error de tipo en el delito de autocapacitación terrorista (art. 575.2 CP) .....	282
	CONCLUSIONES .....	289
	BIBLIOGRAFÍA.....	301
	JURISPRUDENCIA .....	321
	LEGISLACIÓN CONSULTADA .....	327
	RECURSOS WEB CONSULTADOS .....	329

---

## PRÓLOGO

El libro que hoy tienen en sus manos, de la Doctora Doña Carmen González Vaz, se caracteriza, principalmente, por su actualidad y originalidad. Tiene como origen su tesis doctoral, defendida en la Facultad de Derecho, de la UCM, el 30 de octubre de 2020.

El terrorismo de corte yihadista se ha instalado en la sociedad como una de sus grandes preocupaciones. Los nuevos métodos a la hora de atentar, así como su singularidad para captar nuevos adeptos a sus filas, han obligado a un cambio de estrategia en la prevención, la investigación y la represión del fenómeno.

El Derecho Penal no ha sido ajeno a esta cuestión, pues desde los atentados del 11S y el 11M hemos observado que el sistema penal ha introducido cambios relevantes en los delitos de terrorismo, viéndose afectados algunos de los principios más importantes, límites al *ius puniendi*, produciéndose una tendencia hacia un Derecho Penal del Enemigo. El impacto de un ataque terrorista no solo tiene efectos humanos que deja víctimas mortales y lesionadas, sino que además afecta a la economía del país o de los países en cuestión, la vida cotidiana y en sociedad y, que asimismo daña de forma colateral al derecho. Han sido muchas las reformas que se han realizado con el fin de prevenir y reprimir sus consecuencias. Aunque estas reformas han sido recibidas en medio de un gran número de críticas por parte de la doctrina.

No obstante, no se trata, por desgracia, de un fenómeno nuevo. Aunque son muchas las novedades que ha traído consigo el terrorismo yihadista, la

verdadera revolución es en materia de captación y radicalización. De hecho, el terrorismo actual yihadista, destaca por conseguir «seducir» a gran variedad de personas. En otras palabras, se está consiguiendo radicalizar a personas que no tienen ningún tipo de relación con la religión musulmana o con su cultura como para que se sientan atraídos a este tipo de fundamentalismo dentro de la religión islámica.

Este es uno de los aspectos que más preocupa a la comunidad internacional. De hecho, y de acuerdo con «Radicalization Awareness Network», más de 40.000 personas de 120 países diferentes se trasladaron a territorio controlado por DAESH entre 2011 y 2016. Destacar aquí que, al menos 5.000 procedían de la Unión Europea. Ante esta situación, la comunidad internacional comenzó a elaborar mecanismos normativos para hacer frente a este tipo de terrorismo, especialmente a las figuras del radicalizado y del retornado. Así, la Unión Europea redacta en 2017 su Directiva 2017/541, aunque ya España se adelanta y en 2015 incluye en nuestro ordenamiento jurídico el delito conocido como «delito de autoadoctrinamiento terrorista».

Sin embargo, esta legislación no ha sido «bienvenida» entre la doctrina, que ya incluso tachan el ilícito como «delito orwelliano de pensamiento». Como se podrá comprobar en este libro son numerosos los principios, valores, derechos fundamentales y libertades públicas estatales que se han visto, de forma directa o indirecta, vulnerados por el delito objeto de estudio del presente trabajo.

La conveniencia y relevancia de este estudio resulta evidente. Sin análisis de tal magnitud en la actualidad este estudio se hacía necesario, no solo para poder concretar en qué momento y con qué calidad se encuentra el Estado de Derecho y el sistema penal garantista, destacando los principales conflictos que presenta esta conducta delictiva; sino para tratar de trazar una estrategia que permita orientar la comprensión del mismo precepto, sin que esto signifique aproximarse a un Derecho Penal del Enemigo. En otras palabras, mediante este estudio se ofrecen unas directrices con las que se marca el modo en el que se debería tratar el precepto con el fin de no desvirtuar los principios, valores y derechos fundamentales propios de una Democracia.

Así, no se trata simplemente de un trabajo de recopilación, sino que se analiza de forma exhaustiva y profunda una figura delictiva que ha producido

una gran polémica entre la doctrina penal y jurisprudencial. En las páginas que siguen el lector tendrá acceso a un estudio completo del tipo delictivo del art. 575.2 CP, conocido erróneamente como «delito de autoadoctrinamiento terrorista», poniéndose en relieve los principales problemas a los que se enfrenta este precepto. De ahí la conveniencia de este trabajo, ya que no solo se destacan estos problemas, sino que se analizan en profundidad y se dan solución a cada uno de ellos.

Importancia relevante tiene el estudio del elemento subjetivo del delito, para poder diferenciar la conducta típica, de la que no tiene relevancia penal. Tanto la doctrina jurisprudencial, como la científica han entendido este elemento de forma equivocada y que contradice varios principios básicos del Estado de Derecho y del Derecho Penal de garantías, así como ciertas libertades públicas y derechos fundamentales. Por ello, se hacía preciso un estudio pormenorizado del elemento subjetivo y dar una solución acorde con las bases y exigencias propias de un Derecho Penal de garantías. La oportunidad de este libro es, por ende, justificada. La Dra. González Vaz ofrece una alternativa a la interpretación general y mayoritaria, la cual encaja con los presupuestos democráticos y que perfectamente sirve para combatir este tipo de delincuencia que, día a día, aumenta su presencia en nuestro territorio.

Este trabajo está llamado a servir de guía práctica a instituciones judiciales y a futuros investigadores que quieran profundizar en la materia, con el fin último de que se realice una aplicación correcta de la Ley penal y que, especialmente, se salvaguarden las garantías penales y los derechos fundamentales y libertades públicas.

La Dra. González Vaz ha comenzado su carrera investigadora con un trabajo valiente, lo que augura una carrera prometedora y fértil.

Madrid. El Rompido (Huelva), 1 de febrero de 2021

**Dra. D<sup>a</sup>. María Del Carmen Armendáriz León**

*Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal  
Universidad Complutense de Madrid*

**Dr. D. Juan Carlos Ferré Olivé**

*Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Huelva*

**1 La violencia filio-parental: una visión interdisciplinar. 2020**

Alfredo Abadías Selma | Roberto Pereira Tercero *(Coordinadores)*

**2 Aporofobia y Delito. La discriminación socioeconómica como agravante (art. 22,4ª CP.). 2020**

Miguel Bustos Rubio

**3 Evidencia empírica y populismo punitivo. El diseño de la política criminal. 2020**

Demelsa Benito Sánchez

**4 Aporofobia y plutofilia: la deriva jánica de la política criminal contemporánea. 2020**

Juan María Terradillos Basoco

**5 Una década de reformas penales. Análisis de diez años de cambios en el Código Penal. 2020**

Miguel Bustos Rubio | Alfredo Abadías Selma *(Directores)*

**6 La Justicia Transicional en el ámbito del Derecho penal Internacional. 2020**

Sergio Cámara Arroyo

**7 Criminalidad organizada. Tratamiento policial y judicial. 2020**

Manuel Cerrada Moreno

**8 La justicia penal juvenil en Iberoamérica.  
Libro homenaje a D. Elías Carranza. 2020**

---

Tomás Montero Hernanz (*Coordinador*)

**9 El delito de violencia habitual: consideraciones  
en relación a la despenalización de  
los “micromachismos”. 2020**

---

María Concepción Gorjón Barranco

**10 La vertiente moral del derecho de autor:  
su incongruente tutela en el ámbito penal.  
Un estudio de derecho comparado. 2020**

---

Paula Beatriz Bianchi Pérez

**11 El deporte como actividad anómica. Una  
investigación criminológica sobre la infracción de  
las normas en competiciones deportivas. 2021**

---

Marco Teji3n Alcalá

**12 Justicia cautelar e inteligencia artificial.  
La alternativa a los atávicos heurísticos  
judiciales Análisis de 10 años. 2021**

---

Pere Sim3n Castellano

**13 Conversaciones sobre la responsabilidad penal de  
las personas jur3dicas. Análisis de 10 años. 2021**

---

V3ctor Mart3nez Pat3n

**14 Criminología aplicada. 2021**

---

Beatriz Romero Flores (*Directora*)

Ana Luz Cuervo Garc3a | Agustina Mar3a Vinagre Gonz3lez (*Coordinadoras*)

**15 Del cumplimiento íntegro y efectivo de las penas a la prisión permanente revisable. 2021**

---

M<sup>a</sup> del Mar Martín Aragón

**16 Temas clave de Derecho penal. Presente y futuro de la política criminal en España. 2021**

---

José León Alapont (*Director*)

**17 El delito de autcapacitación terrorista (Art. 575.2 CP). 2021**

---

Carmen González Vaz

## **CAPÍTULO I**

CUESTIONES PREVIAS:  
EL BIEN JURÍDICO  
PROTEGIDO DEL DELITO DE  
AUTOADOCTRINAMIENTO  
TERRORISTA (ART. 575.2 CP)

## **CAPÍTULO II**

EL TIPO OBJETIVO  
DEL DELITO DE  
AUTOADOCTRINAMIENTO  
TERRORISTA

## **CAPÍTULO III**

SUJETO ACTIVO Y  
PASIVO DEL DELITO DE  
AUTOADOCTRINAMIENTO  
TERRORISTA

## **CAPÍTULO IV**

EL TIPO SUBJETIVO  
DEL DELITO DE  
AUTOADOCTRINAMIENTO  
TERRORISTA



### **Carmen González Vaz**

es doctora por la Universidad Complutense de Madrid, especializada en Derecho Penal y en delitos de terrorismo, especialmente en el delito de "auto-capacitación terrorista". Es profesora y coordinadora en la Universidad Isabel I y ha realizado varias estancias de investigación en diferentes universidades como la Universidad de Módena y Reggio Emilia (Italia) y la Universidad de Huelva (España). Asimismo, ha escrito varios artículos y participado en varios congresos y conferencias internacionales. También es Colaboradora asociada de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación desde 2018 y miembro del Comité de Redacción de la Revista Penal.